

*Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.*



*En Madrid se suscribe en la
librería de Razón: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Bol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.º.*

*Sale los martes, jueves y
domingos.*

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

El Escmo. Sr. primer secretario de estado y del despacho comunicó al consejo con fecha 24 de octubre próximo, por medio del Escmo. Sr. duque presidente de él, la real orden siguiente:

»Escmo. Sr.: Con fecha de ayer se ha servido S. M. la REINA Gobernadora dirigirme el real decreto siguiente: Encargada en el despacho de los negocios durante la primera enfermedad de mi Real Esposo (Q. E. E. G.), tuve el placer, de acuerdo con su espresa voluntad soberana, de expedir en 15 de octubre del año próximo pasado el decreto de amnistía general de los pasados extravíos para los que hubiesen bajo cualquiera denominacion política incurrido en la animadversión del gobierno. Esceptuáronse entonces de aquella gracia los comprendidos en algunos casos especiales; pero siempre obraban en el ánimo piadoso del Rey los estímulos de su innata clemencia para ampliar el olvido á todos los que tuvieron la desgracia de hallarse implicados de cualquier modo en las turbulencias anteriores, cuando las circunstancias del tiempo y el conocimiento de su conducta lo permitieran: y ya el generoso monarca en los días últimos de su preciosa vida, habia resuelto abrir las puertas de la patria á un crecido número de españoles estimables que se reputaban escludidos, de cuya fidelidad durante la emigracion tenia seguros informes, preparándose su amor paternal á estender este beneficio á cuantos por sus procedimientos no lo desmereciesen. Deseando Yo en justo obsequio de la memoria inmortal de mi Augusto Esposo cumplir sus magnánimas intenciones respecto de los que se habian atraído su benevolencia soberana, y celebrar ademas la solemne proclamacion de la REINA Doña ISABEL II, mi muy amada Hija, con una merced la mas grata á mi corazon, concedo por el presente decreto la inmunidad de todo procedimiento judicial por su conducta política anterior, y la

libertad de volver al seno de sus familias, á la posesion de sus bienes ó ejercicio de su profesion, al goce de sus derechos, grados y honores, y á la opcion de las gracias que merecieren de mi gobierno, á los ex-diputados D. Agustin Argüelles, D. Alvaro Gomez Becerra, D. Angel Snaavedra, D. Antonio Perez de Meca, D. Antonio Velasco, D. Cayetano Valdés, D. Diego Gonzalez Alonso, D. Dionisio Valdés, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Felipe Bauzá, D. Gregorio Saenz de Villavieja, D. José Moure, D. José Muro, D. Juan Oliver, D. Manuel Herrera Bustamante, D. Manuel Lorente, D. Manuel Sierra, D. Mariano Lagasca, D. Mateo Ayllon, D. Mateo Seoane, D. Martin Serrano, D. Miguel de Alava, D. Pablo Montesinos, D. Pedro Alvarez Gutierrez, D. Pedro Bartolomé, D. Pedro Juan de Zulueta, D. Pedro Surrá, D. Ramon Adan, D. Ramon Gil de la Cuadra, D. Rodrigo Valdés Busto y D. Vicente Salva, de cuyo pacífico y leal proceder estoy asegurada: sin que sea mi real ánimo escluir por esta designacion nominal á los demas de igual ó de distinta clase á quienes Yo conceda la misma gracia por inspirarme confianza de conservar la subordinacion y tranquilidad que ha menester el pueblo para su reposo, y el gobierno para dedicarse sin obstáculos á labrar la prosperidad de la nacion. Siempre será mi vehemente deseo que la necesidad suprema de atender á la seguridad del estado, me permita congregiar al rededor del trono de mi Augusta Hija á todos los españoles, cualesquiera que hayan sido sus equivocaciones políticas. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Y lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos convenientes.»

Publicada en el consejo la antecedente real orden en 30 del propio mes de octubre, ha acordado su cumplimiento; y que á este efecto se comuniqué á la sala de alcaldes de la real casa y corte, chancillerías y audiencias reales,